

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

NUM. 1314.

SABADO 20 DE MARZO.

AÑO 1858.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### Exposicion á S. M.

Señora: Destinado como se halla por su especial instituto el cuerpo administrativo de la Armada, á llevar, no solo la contabilidad del personal de todos los otros cuerpos del ramo, así en Europa como en América y Asia, sino tambien la del inmenso material de que consta la marina de guerra; y debiendo sujetar sus operaciones á reglas fijas y principios uniformes que garanticen la exactitud y acierto de ellas, carece de una organizacion conveniente al intento, ó no reúne la que tiene hoy las condiciones indispensables para que tan vasta y complicada administracion pueda desempeñarse con la regularidad y orden que exige el buen servicio del Estado.

El progresivo acrecentamiento que en estos últimos años ha tenido la marina militar por el impulso que ha recibido de la protectora mano de V. M., ha hecho necesario el aumento del personal de los distintos cuerpos que constituyen el general de la Armada, al paso que el de la administracion económica ha permanecido estacionado, ó como en los tiempos en que aquella se hallaba en su mayor decadencia, puesto que reducidos los empleados á un número muy insuficiente para atender á sus múltiples y complicadas obligaciones, resulta de ello la lentitud y embarazos en las cuentas á que obliga la ley general de Contabilidad de 20 de febrero de 1850 y demas atenciones peculiares de la institucion.

Publicado el reglamento de Contabilidad especial de la marina que V. M. se dignó aprobar por Real decreto de 2 de enero último, preciso era tambien que sus disposiciones estuviesen en armonia con las condiciones del cuerpo á que se destinaba, poniendo el número de individuos en relacion con el aumento de atenciones y necesidades creadas. Con este objeto se ha redactado el Reglamento orgánico en el que, al mismo tiempo que se establecen las clases de que ha de constar este antiguo cuerpo, se determinan los deberes de cada una, las reglas que habrán de observarse para los ascensos y las consideraciones que deben obtenerse segun la clase y naturaleza de ellos.

Como consecuencia natural y precisa de esta medida, se designan las circunstancias que habrán de reunir y acreditar los que deseen ingresar en la carrera administrativa en clase de meritorios, fijándose reglas en la Instruccion que subsigue al Reglamento para determinar las calidades necesarias para el ingreso y ascensos sucesivos de los jóvenes de que habrán de salir un dia Gefes y Oficiales de la administracion económica de la Armada.

Penetrado el Ministro que suscribe de la urgente necesidad de poner término á los inconvenientes que puede producir una situacion como la que deja reseñada, tiene la

honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de marzo de 1858.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José María Quesada.

#### REAL DECRETO.

Artículo 1.º En vista de las razones que me ha espuesto mi Ministro de Marina, y de acuerdo con el dictámen del Consejo de Ministros, Vengo en aprobar el adjunto Reglamento orgánico del cuerpo administrativo de la Armada, la Instruccion que le acompaña para el ingreso y régimen de los meritorios del mismo, y la plantilla del número y clases de que ha de constar el referido cuerpo.

Art. 2.º El Ministro de Marina queda encargado de llevarle á efecto en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, José María Quesada.

#### MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

1.º febrero 1858. Concediendo autorizacion para separarse definitivamente del servicio de la Armada al guardia marina de segunda clase don Francisco de Borja Tellez Giron.

Id. id. Destinando á cruzar sobre las costas del Riff al falucho de segunda clase *Escorpion*, y para reemplazar á este en el apostadero de Málaga al de igual clase *Delfin*.

Id. id. Determinando el desarme total del vapor *Península*.

3 id. Resolviendo que la marinería de las islas Filipinas pueda ejercitarse libremente en su profesion en buques de todas las naciones sin mas deber que el de satisfacer, al regresar á su pais, el tributo señalado por no estar comprendida en la prohibicion de la ordenanza de matriculas de navegar de en embarcaciones extranjeras.

Id. id. Concediendo licencia por dos meses al Teniente de navio don Mariano Pascual y Roca de Togores.

Id. id. Destinando al apostadero de Filipinas al Subteniente de infantería de Marina don Juan Ramon Quiroga.

4 id. Desestimando instancia del Ingeniero práctico de la Armada don Juan Gonzalez Bango, en solicitud de que se le abone la cantidad que le fué descontada por las oficinas de Contabilidad del apostadero de Filipinas.

Id. id. Nombrando Comandante del vapor *Vigilante* al Teniente de navio don Francisco de Paula Rápalo.

Id. id. Id. id. del falucho *Anibal* al Teniente de navio don José Maimó y Roig.

Id. id. Concediendo al Capitan de navio graduado y retirado don Manuel Cayetano Verdugo la traslación á la Tesorería de provincia de esta corte del haber de retiro que ahora percibe por la de Cádiz.

Id. id. Dando las gracias en nombre de S. M. á los señores Zulueta y compañía, de Londres, por el donativo que han hecho de dos modelos para el Museo Naval.

Id. id. Confiando el mando de la urca *Euseñada* al Teniente de navio don Roque Bravo.

Id. id. Idem id. el del falucho *Lince* al de igual clase don Mariano Balbiani.

Id. id. Previendo al Director del Depósito Hidrográfico que facilite gratis al Presidente de la Comision de Faros las cartas hidrográficas de las costas de la Península y demas dominios de España que pueda necesitar para los trabajos sobre alumbrado marítimo.

5 id. Nombrando Comandante del pallebot *Corzo* al Teniente de navio don Eduardo Alvarez de Estrada.

Id. id. Id. id. del vapor *Elcano* al Teniente de navio don Severo Lopez.

Id. id. Promoviendo al empleo de Capitan de la guardia de arsenales, con el mando de la primera seccion, al Teniente del propio cuerpo don Bernardo Diaz de Liaño.

Id. id. Accediendo á la compensacion de créditos solicitada entre los Maestros de viveres don Vicente Cabrera y don Juan de Reina.

Id. id. Desestimando instancia del Gefe de escuadra don Segundo Diaz de Herrera, en solicitud de mejora de antigüedad para su hijo, del mismo nombre, Teniente del cuerpo de infantería de Marina.

6 id. Negando otra instancia de José Laureano Hortelano en solicitud de que se le rehabilitara en la clase de segundo Contramaestre de la Armada.

Id. id. Idem una solicitud de Luis Ontañon pidiendo se le eximiese del servicio á que ha sido destinado en la última convocatoria de marinería.

Id. id. Concediendo la graduacion de Teniente de navio al Alférez de igual clase, graduado, don Tomas Resa y Colls.

Id. id. Disponiendo que el Capitan de fragata don Carlos Chacon, Comandante del vapor *Ulloa*, pase á mandar el de igual clase *Vasco Nuñez de Balboa*.

Id. id. Concediendo licencia por dos meses para asuntos particulares al Teniente de navio don Andres Gazquez y Doral.

Id. id. Declarando el sobresueldo de 4,800 rs. anuales á los guarda-almacenes generales de los departamentos.

Id. id. Autorizando al Comisario de guerra de Marina retirado, don Nicolas Arias Mandía, para que pueda fijar su residencia en Ferrol.

Id. id. Haciendo estensiva á los Contadores de las estaciones de buques en Ultramar la Real orden de 16 de diciembre de 1856, que declara á los de los apostaderos de guarda-costas de la Península derecho en las presas que hicieren los buques de su destino.

Id. id. Determinando el alojamiento y consideraciones que deben disfrutar el músico mayor y los de contrata en los navios *Reina doña Isabel II* y *Rey don Francisco de Asis*.

7 id. Resolviendo que los batallones de infantería de Marina varien de Departamento cada dos años.

Id. id. Negando al soldado del regimiento de infantería de Asturias, Antonio Florez Salas, la permuta que solicitó con otro de su clase y de la misma arma de Marina.

8 id. Nombrando Capitanes de fragata del Cuerpo de Ingenieros de la Armada á los Tenientes de navio del mismo, don Hilario Nava Cabeda, don José Mañés y don Juan Gamonal; y Tenientes de navio del propio

Cuerpo á los Alféreces de idem don Guillermo Vhagon, don Prudencio Urcullú y Zulueta, don Casimiro Bona y don Jacobo José Gordon.

Id. id. Desestimando instancia de María Josefa Castells, en solicitud de que á su hijo Rafael Perez se le exima del servicio de mar.

9 id. Concediendo al Teniente de navio don Capitolino Lopez de Morla la antigüedad y sueldo en su mismo empleo por haberse cumplido el requisito que para obtenerlo prefijaba la Real orden de ascenso.

Id. id. Disponiendo que los Vicedirectores del Cuerpo de Sanidad de la Armada don José Maria Carlés y don José Indart se releven recíprocamente en sus destinos, pasando el primero á Cádiz y el segundo á Cartagena.

Id. id. Concediendo licencia por dos meses al Teniente de navio don Braulio Montojo.

Id. id. Desestimando instancia del segundo Piloto, graduado de Teniente de fragata, don Fernando Tovar, en solicitud de ascenso á Teniente de navio, con asignacion á tercios navales.

10 id. Confiando el destino de Comandante militar de Marina de la provincia de San Sebastian al Capitan de fragata don Manuel Eulate.

Id. id. Concediendo el retiro del servicio, con los honores de Brigadier, al Capitan de navio don Antonio Maimó y Fontaneles.

Id. id. Confiando el mando del cuerpo de guardias de arsenales al Teniente Coronel de Estado Mayor de artillería de la Armada don José Cándido Martinez.

Id. id. Destinando en comision al arsenal de Mahon al Ingeniero práctico de la Armada don Gabriel Escudero.

Id. id. Idem id. al de Cartagena al profesor hidráulico don Miguel Maria Dutruix.

Id. id. Concediendo su ascenso á Brigadier de Artillería de Marina, esento de todo servicio, al Coronel, Gefe de la guardia de arsenales, don José Maria Carlier, y relevándole de este destino.

Id. id. Espidiendo el retiro del servicio al Teniente de navio, con distintivo de Capitan de fragata, don Fulgencio Martin Mora.

Id. id. Concediendo una plaza de práctico de número, sin sueldo, en el puerto de Cádiz, al que lo es supernumerario, Sebastian Bravo.

11 id. Nombrando Comandante del pallebot *Gaditano* al Teniente de navio don Miguel Ambulodi.

Id. id. Disponiendo que el Ingeniero supernumerario don Fernando Vez se traslade á Madrid á las órdenes del Ingeniero general de la Armada, para la delineacion de planos.

Id. id. Idem que el Teniente de navio don Eugenio Sanchez y Zayas regrese á la Península cuando haya cumplido el tiempo de Ultramar.

Id. id. Nombrando Comandante del navio *Rey Don Francisco de Asis* al Brigadier de la Armada don Ramon Maria Pery.

Id. id. Idem Comandante militar de Marina de la provincia de Materó al Coronel de artillería de Marina, don Baltasar Hidalgo de Cisneros, que lo es de la de Mahon, y confiando el mando de esta al Capitan de fragata, Coronel de infantería, don Francisco Merry.

Id. id. Disponiendo que el Director de Contabilidad de Marina sea Vocal nato de la Comision de Presupuestos de Ultramar... Id. id. Prorogando por dos meses la licencia de don Juan de Dios...

Id. id. Nombrando Ayudante de Marina del distrito de Castellon de la Plana al Alférez de navio graduado don Francisco Ors y Perez.

Id. id. Concediendo licencia por tres meses al Alférez de navio don Manuel Tolledo...

13 id. Id. el sobresueldo de 100 rs. mensuales al maestro del obrador de velamen de la Corraza, Antonio Romero...

Id. id. Destimando instancias de los Tenientes Coronales de Estado Mayor de artilleria de la Armada...

Id. id. Concediendo licencia absoluta para retirarse del servicio al segundo Médico del cuerpo de Sanidad de la Armada don José Delgado y Peñuela...

Id. id. Promoviendo á meritorio del cuerpo administrativo de la Armada al aspirante de número don José María Cánovas y López...

Id. id. Concediendo licencia por seis meses para Santiago de Cuba al Oficial chirúrgico del cuerpo administrativo de la Armada don Santiago Ravel...

Id. id. Idem ingreso en el cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada al Teniente Coronel del estinguido de artillería de Marina don José Rivera y Tuells...

16 id. Nombrando capellan del cuarto batallon de infantería de Marina al que lo es de la Armada de segunda clase don Mariano Buenaventura Cascajón...

17 id. Promoviendo á terceros contra maestros de la Armada al cabo de mar Manuel Elorops y Gambón...

Id. id. Desestimando instancia del Teniente de navio don Francisco Javier de Winthysen en solicitud de licencia por cuatro meses...

Id. id. Nombrando al primer Médico del cuerpo de Sanidad de la Armada don Manuel Ferrer y Ortiz...

Id. id. Desestimando instancia del Teniente Coronel de infantería de Marina don Pedro Ristori en solicitud del empleo de Coronel...

Id. id. Promoviendo al empleo de Capellan de la Armada de segunda clase al de la de tercera don Manuel Seara...

Id. id. Concediendo licencia por cuatro meses para esta corte al Escribano del Juzgado de Marina del Departamento de Ferrol, don Vicente Gonzalez...

Id. id. Disponiendo volver al servicio de tercios navales el Teniente de la guardia de arsenales don Francisco Rodriguez...

Id. id. Confiendo la Asesoría de Marina de la provincia de Tarragona al fiscal de la misma don José María Coma...

Id. id. Fijando las bases para el examen de los aspirantes á la clase de alumnos de la Academia del cuerpo de Estado Mayor de artillería de la Armada...

Id. id. Nombrando Comandante del vapor Don Antonio de Ulloa, al Capitan de fragata don Antonio Aleson y Millan...

Id. id. Promoviendo al empleo de Sub-

tenientes de infantería de Marina con destino al servicio de arsenales á los sargentos mayores de dicha arma don José Zamalea...

Id. id. Desestimando instancia de Subteniente de infantería de Marina don José Quintero y Azopalo en solicitud de licencia por cuatro meses...

Id. id. Nombrando Capitan del puerto de Santander al Capitan de fragata don Alfonso José Franco...

Id. id. Nombrando segundo Comandante del tercio naval de Cádiz al Teniente Coronel de artillería de Marina don Manuel Lobo...

Id. id. Desestimando instancia de don Pablo Rodill, portero primero jubilado de la estinguida Direccion general de la Armada...

20 id. Nombrando Oficial del detall del Museo Naval al Capitan de fragata don Manuel Paz...

22 id. Desestimando instancia del Teniente de navio, segundo Comandante de la provincia de Matagorda, don José Espin y Martínez...

Id. id. Idem otra de doña Josefa Muñoz y Partearroyo pidiendo gracia de Subteniente de infantería de Marina...

23 id. Espidiendo el retiro del servicio al Capitan de artillería de Marina don José Novoa y Vazquez...

25 id. Prorogando por dos meses la Real licencia que se halla disfrutando el Alférez de navio don José Navarro y Fernandez...

Id. id. Confiendo en propiedad el mando de la fragata Esperanza al Capitan de navio don Pedro del Castillo...

Id. id. Nombrando Capitan del puerto de Ferrol al de fragata don Santiago Pelaez y Anguiano...

Id. id. Id. Ayudante militar de Marina del distrito de Vendrell al Alférez de fragata graduado don Fernando Chaparro...

Id. id. Concediendo licencia por cuatro meses para asuntos particulares al primer Médico de la Armada don Fernando Oliva y Muñoz...

26 id. Espidiendo licencia absoluta para retirarse del servicio, por haberla solicitado, al tercer Capellan de la Armada don Ambrosio Alsina y Co...

Id. id. Nombrando Ayudante de la Comandancia del tercio naval de Cartagena al Alférez de fragata graduado don José Sampedro y Soler...

Id. id. Concediendo ingreso en tercios navales al Alférez de fragata graduado don Francisco Vinent y Costa...

Id. id. Disponiendo que el Alférez de navio don Francisco Aramburu pase á continuar sus servicios al Apostadero de la Habana...

Id. id. Nombrando Capitan del puerto de Barcelona al Capitan de navio don Patricio Montojo...

Id. id. Concediendo licencia por cuatro meses para esta corte al Alférez de navio don Zóilo Sanchez Ocaña...

27 id. Disponiendo que el Capitan de navio don Maximino Posse y Anido se presente en esta corte á recibir órdenes...

Id. id. Confiendo el empleo de Capitan de fragata al Teniente de navio don José Cabrera...

Madrid 3 marzo de marzo.—El Oficial primero, José Marcelino Travieso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado don Juan Felipe Martinez Almagro el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Almería...

de 1846 y un adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y siete de marzo de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo...

Que Vicente Cervera interpuso ante el referido Juez un interdicto en queja de que hallándose en quieta y pacifica posesion de un banal de la propiedad de su consorte...

Que celebrado juicio de conciliacion, al sustanciarse el interdicto, repuso el Alcalde á lo espuesto por Cervera...

Que habiendo recaido auto restitutorio en el interdicto, el Alcalde acudió al Gobernador para que requiriese de inhibicion al Juez...

Que requerido el Juez de inhibicion por el Gobernador, y sostenida por ambas Autoridades la competencia...

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á doce de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Subsecretaria.—Seccion de Administracion.—Negociado 7.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar al Alcalde pedáneo de Virtus...

Que á las altas horas de la noche del 7 de julio de 1856 se hallaba durmiendo el Alcalde pedáneo de Virtus, Domingo Fernandez...

Que á las altas horas de la noche del 7 de julio de 1856 se hallaba durmiendo el Alcalde pedáneo de Virtus, Domingo Fernandez...

Que á las altas horas de la noche del 7 de julio de 1856 se hallaba durmiendo el Alcalde pedáneo de Virtus, Domingo Fernandez...

primera instancia el conocimiento de los negocios contenciosos, mientras que no se creasen Tribunales Contenciosos Administrativos...

Vista el párrafo octavo del art. 80 y el artículo 7 de la ley de 1 de abril de 1845, que atribuyen á los Consejos provinciales el conocimiento de las cuestiones contenciosas...

Vista la Real orden de 8 de mayo de 1839, que pone á cubierto de los interdictos de manutencion y restitucion las providencias de los Ayuntamientos...

Considerando: 1.º Que la providencia del Alcalde de Bugarra, justa ó injusta, acertada ó desacertada, fué un acto administrativo...

2.º Que en tal concepto no era al Juez á quien tocaba reformar la espresada providencia, y menos por la via del interdicto...

3.º Que por tanto, la providencia de que se trata ha podido tener impugnacion directa ante la Autoridad del mismo orden que la ha dictado...

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Subsecretaria.—Seccion de Administracion.—Negociado 7.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar al Alcalde pedáneo de Virtus...

Que á las altas horas de la noche del 7 de julio de 1856 se hallaba durmiendo el Alcalde pedáneo de Virtus, Domingo Fernandez...

Que á las altas horas de la noche del 7 de julio de 1856 se hallaba durmiendo el Alcalde pedáneo de Virtus, Domingo Fernandez...

y no Lorenzo Ruiz Berueta, el cual prome-  
pió en blasfemias contra Dios y en palabras  
descompuestas contra la Autoridad, que le  
represó el mayor comediante. Esta  
conducta produjo el efecto contrario que  
era de esperar; pues Ruiz sacó una navaja  
y atacó al pedáneo, el cual para salvarse  
hubo de emprender la fuga y esconderse en la  
cochera del meson.

Que viéndose aun insultado por Lorenzo  
Ruiz, y accediendo á lo que le indicaron  
otras personas, el Alcalde hizo que Grego-  
rio Martinez llamase desde la cochera á Ruiz  
para lograr que este se quedase en la calle,  
como sucedió, cerrando entonces la cochera  
y la puerta. Mas provocado el mismo Alcal-  
de por Lorenzo Ruiz para que saliese afue-  
ra, echó mano de una pala que rompió con-  
tra la pared, y lanzando fuera un pedazo,  
parece ser le causó entonces la lesión á Ruiz.

De las declaraciones del mismo resulta,  
que el pedáneo se anunció como Regidor ha-  
blándole en términos duros; y viéndose el  
declarante amenazado por aquel y por Gre-  
gorio Martinez, se aperebió á la defensa con  
un cortaplumas, retándole á que saliesen  
uno á uno, puesto que querian atarle con  
una soga. El pedáneo, según manifestó cuan-  
do cerraron la puerta y la cochera, ordenó  
que abriesen aquella para evitar que entrase  
otra vez Lorenzo Ruiz; y en esto convienen  
todos los testigos, Francisco Ruiz, Gregorio  
Martinez y Manuela Gutierrez, dueña del  
meson, que además haber facilitado un trapo  
y un poco de agua al herido que los pedía.

Idéntico Ruiz Negrete dijo haber visto  
bajar á Lorenzo Ruiz á Domingo, que se  
supone sea el Alcalde, y á otro que no cono-  
cia, pidiendo una soga para atar al primero,  
la cual no le facilitó por no creer que habia  
motivo para ello; y termina afirmando el he-  
cho de haber arrojado el Alcalde un pedazo  
de pala á la parte de fuera del meson en di-  
rección de donde se hallaba Ruiz, y que este  
empezó á gritar al momento, que entonces  
abrieron la puerta, y viendo que estaba he-  
rido en un ojo, le posadera le facilitó agua y  
aceite para curarlo.

Los facultativos que reconocieron al he-  
rido y opinaron que podia tardar tres ó cua-  
tro dias su curación, le dieron de alta en 5  
de agosto siguiente.

El Juez, oido el Promotor fiscal, decla-  
ró que por el Alcalde se habia obrado fuera  
del ejercicio de sus atribuciones administra-  
tivas, por lo que puso en conocimiento del  
Gobernador estar procesando en este con-  
cepto á dicho funcionario.

El Gobernador, estimando lo contrario,  
pidió al Juzgado que, con suspension de los  
procedimientos, remitiese testimonio de las  
diligencias.

El Juez dictó auto entonces, mandando  
que, sin acceder á la suspension solicitada  
por no haber llegado el caso del art. 9.º del  
Real decreto de 27 de marzo de 1850, y á  
pesar de haber trascurrido los 10 dias pre-  
critos en el art. 8.º, se librase testimonio al  
Gobernador de lo que resultase contra el pe-  
dáneo de Virtus.

Segun el oficio del Gobernador, testimo-  
niado en las diligencias, el Juez puso en co-  
nocimiento de aquella Autoridad, en 16 y 29  
de agosto, hallarse procesando al Alcalde, y  
aquella Autoridad administrativa contestó en  
15 de setiembre en el sentido expresado:

Que el Juez remitió la causa en consulta  
á la Audiencia, y en 7 de diciembre obedeció  
la orden de la superioridad, mandándole im-  
petrar del Gobernador el permiso para con-  
tinuar el procedimiento contra el Alcalde  
Domingo Fernandez.

El Gobernador, de acuerdo con el Con-  
sejo provincial, denegó la autorización so-  
licitada.

Considerando que el Alcalde pedáneo de  
Virtus, Domingo Fernandez, obró como de-  
legado del orden judicial y agente de policia  
del mismo, las Secciones opinan que puede  
V. E. servirse consultar á S. M. no ser ne-  
cesaria la autorización.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina  
(Q. D. G.) resolver de conformidad con lo  
consultado por dichas Secciones, de real ór-  
den lo comunico á V. E. para su inteligencia  
y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

Madrid 9 de marzo de 1858.—Ventura Diaz.—  
Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. señor: Remitido á informe de las  
Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion  
del Consejo Real el expediente sobre si es ó  
no necesaria autorización para procesar á  
José Gordero Rodriguez, Alcalde del pueblo  
de Lepe, por delito de detencion arbitraria,  
han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el espe-  
diente promovido entre el Juez de primera  
instancia de Ayamonte y el Gobernador de  
la provincia de Huelva, sobre si es ó no ne-  
cesaria la autorización para procesar á José  
Gordero Rodriguez, Alcalde de Lepe, por  
detencion arbitraria.

Del expediente resulta:  
Que en 15 de febrero del año próximo,  
el citado Alcalde llamó á su convecino Ma-  
nuel Pereira para que le satisficase 200  
rs. que le debía, segun consta de declara-  
cion prestada por el mismo acreedor, en vir-  
tud de despacho que con tal objeto libró el  
Juez del partido al Regidor primero del  
Ayuntamiento de Lepe:

Que en la entrevista que tuvieron Cor-  
dero y Pereira, creyó el primero ultrajada  
su autoridad con palabras y ademanes del  
segundo, por lo que aquel ordenó, y se lle-  
vó á cabo, la prision de Pereira durante las  
10 ú 11 horas, mandando despues el Alcalde  
que se celebrase juicio de faltas:

Que sabedores los Jueces de paz del he-  
cho, dieron parte al Juzgado, y este, en 22  
de agosto del mismo año, puso en conoci-  
miento del Gobernador estar procesando al  
Alcalde de Lepe, porque en su concepto, y  
en el del Promotor fiscal, habia cometido  
un delito fuera del círculo de sus atribucio-  
nes administrativas:

Que el Gobernador de la provincia, en  
9 de setiembre del mismo año, contestó al  
Juez que, suspendiendo todo procedimiento,  
pidiese la competente autorización.

En vista de esto, el Juez decretó que se  
hiciese como solicitaba el Gobernador, pero  
consultando antes con la Superioridad; y la  
Sala segunda de la Audiencia de Sevilla, de  
conformidad con el Fiscal de S. M., declaró  
en 3 de noviembre último ser innecesaria la  
autorización, y que devolviese la causa al  
Juez para continuarla en este concepto.

En 2 de diciembre el Consejo de provin-  
cia, al que oyó el Gobernador, opinó como  
antes, esto es, en el concepto de ser neces-  
aria la autorización, aunque reconoció que en  
la detencion decretada y llevada á cabo por  
el Alcalde habia habido falta:

Considerando que el Alcalde de Lepe  
obró como agente de la policia y delegado  
del poder judicial;

Las Secciones opinan puede V. E. con-  
sultar á S. M. no ser necesaria la autoriza-  
cion.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina  
(Q. D. G.) resolver de conformidad con lo  
consultado por las referidas Secciones, de  
Real orden lo comunico á V. E. para su in-  
teligencia y efectos consiguientes. Dios  
guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de  
marzo de 1858.—Ventura Diaz.—Señor Mi-  
nistro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido por el Go-  
bernador de la provincia de Madrid para la  
formacion de una sociedad anónima que, con  
el titulo de *Compañía del ferro-carril de  
Montblanch á Reus*, se propone como ob-  
jeto de sus operaciones la construccion y  
esplotacion de la indicada via férrea:

Vista la Real orden de 26 de febrero úl-  
timo, por la que se mandaron hacer dife-  
rentes alteraciones en el proyecto de esta-  
tutos y reglamento consignado en la escri-  
tura de fundacion de esta empresa:

Vista la nueva escritura otorgada á 3 del  
corriente mes, en que se insertan las refor-  
mas mandadas practicar por la mencionada  
Real orden:

Considerando que en la instruccion de  
este expediente se han cumplido los requisi-  
tos que exige la legislación vigente:

Considerando, asimismo, que los funda-  
dores de esta empresa se han atemperado,  
en las modificaciones practicadas en los es-  
tatos, á las disposiciones que rigen en la  
materia y á la jurisprudencia establecida,  
habiéndose además acreditado que se ha he-  
cho efectivo por los suscritores el dividendo  
de 30 por 100 del valor de las acciones;

Oido el parecer del Consejo Real, y de  
conformidad con el de Ministros, Vengo en  
autorizar la formacion y constitucion de la  
sociedad anónima titulada *Compañía del  
ferro-carril de Montblanch á Reus*, á fin  
de que pueda dar principio á sus operacio-  
nes en el término que señala la ley de 5 de  
agosto último para empezar los trabajos de  
la linea.

Dado en Palacio á diez de marzo de mil  
ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubri-  
cado de la Real mano.—El Ministro de Fo-  
mento, Joaquín Ignacio Mocos.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MI-  
NISTERIO DE LA GUERRA.

Infanteria.

27 febrero 1858. Al Director general de  
Infanteria.—Concediendo al Teniente del  
ejército de Cuba don Manuel Infante y Oli-  
vares quede en la Peninsula con el empleo  
de Subteniente y grado de Teniente que dis-  
frutaba antes de su destino á aquella isla.

Al mismo.—Id. cuatro meses de real li-  
cencia á don Joaquin Sierra de Roca, Sub-  
teniente del regimiento de infanteria, Reina,  
núm. 2.

Al mismo.—Id. á don Silverio Diez y  
Fernandez, Capitan del batallon provincial  
de Marcia, núm. 10 de la reserva.

Al mismo.—Id. á don Luis Garcia Conde  
y Attelli, primer Comandante del batallon  
provincial de Gerona, número 57 de la re-  
serva.

Al mismo.—Id. á don Fernando Fernan-  
dez Falcon, Capitan del batallon provincial  
de Manresa, núm. 69 de la reserva.

Al mismo.—Id. á don Ricardo de Arcos  
y Gonzalez, Teniente del batallon de caza-  
dores Barbastro, núm. 4.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la  
Peninsula á continuar sus servicios cuando  
cumpla en Filipinas el tiempo prescrito, al  
Capitan del regimiento de infanteria Reina,  
número 2 del ejército de aquellas islas, don  
Jacobo Gonzalez y Huete.

Al mismo.—Id. cuatro meses de real li-  
cencia á don Mariano Mendez San Julian,  
Capitan del regimiento de infanteria, Mur-  
cia, núm. 37.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—  
Concediendo á Blas Martinez Balanza el per-  
misso que ha solicitado para construir una  
casa en la zona militar de la plaza de Carta-  
gena.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supre-  
mo de Guerra y Marina.—Concediendo li-  
cencia para casarse al Brigadier don Rafael  
Mendicuti de Sarga y Cortés.

Al mismo.—Id. al Teniente de navio don  
Florencio Salguero y Pita.

Al mismo.—Id. al Oficial segundo de  
Administracion militar don José de Llano y  
Gaité.

Al mismo.—Id. á don José Maria Urba-  
no Garcia Boix, Farmacéutico primero del  
cuerpo de Sanidad militar.

Al mismo.—Se declara opcion al Monte-  
pio militar á la esposa del Capitan graduado  
don Mariano Galan y Gea.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.  
Negando el empleo de Capitan á don Santia-  
go Serrano y Lopez, Teniente de caballeria,

Al mismo.—Nombrando Alférez del re-  
gimiento lanceros de Luzon al sargento pri-  
mero del mismo cuerpo don Manuel San-  
chez y Fernandez.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballe-

ria.—Concediendo el premio de 15 rs. al  
sargento primero Cristóbal Alonso Palen-  
zuela.

Al mismo.—Id. al de igual clase Nicolás  
Alderete Chia.

Al mismo.—Id. á 11 individuos del arma  
de caballeria.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del  
regimiento lanceros de Villaviciosa al Ten-  
iente don Gervasio Parra y Gonzalez.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infanteria.  
Concediendo nuevo retiro con sueldo al sol-  
dado Acisclo Hernandez y Abad.

Al de Caballeria.—Id. licencia absoluta  
al Capitan D. José Ferrer de Couto.

Al de Artilleria.—Id. retiro con sueldo  
al artillero Celedonio Gomez y Gil.

Al mismo.—Concediendo retiro con suel-  
do al artillero Epifanio Montañes y Martin.

Al mismo.—Negando la vuelta al servi-  
cio al sargento primero don Maximino Ve-  
lasco y Frutos.

Al Inspector general de Carabineros.—  
Disponiendo que se le espida nueva licencia  
con fuero criminal al carabiniere Fernando  
Elizondo Viñalena.

Al mismo.—Concediendo retiro con suel-  
do al Teniente del cuerpo y Capitan de in-  
fanteria don Manuel Cerbilla y Garcia.

Al de la Guardia civil.—Id. con id. al  
sargento segundo Mateo Duran Villanueva.

Al mismo.—Id. con id. al Teniente don  
Antonio Requena y Rodriguez.

Al de Valencia.—Id. mejora de retiro al  
Capitan de caballeria don Francisco Alme-  
nar y Ramirez.

Al mismo.—Id. rehabilitacion en un es-  
cudo de ventaja con 10 rs. al mes al cabo  
primero Estremado Juan Fajardo Barbuda.

Al de Extremadura.—Id. relief para vol-  
ver al goce de un real diario que obtuvo con  
una cruz de María Isabel Luisa el soldado li-  
cenciado de Ingenieros José Leal Megia.

Al de las Provincias Vascongadas.—Ne-  
gando sueldo de retiro al cirujano titular  
del ejército carlista don José de Tones.

Infanteria.

1.º marzo. Al Director general de Infa-  
nteria.—Concediendo cuatro meses de Real  
licencia á don Juan Galindo y Galindo, Ca-  
pitan del batallon de cazadores, Madrid, nú-  
mero 2.

Al mismo.—Negando Real licencia á don  
Plácido Cabanillas y Valdivia, Teniente del  
regimiento de infanteria, Reina, número 2.

Al mismo.—Concediendo dos meses de  
prórroga á don Miguel Bellido y Carrasquilla,  
Teniente del regimiento de infanteria Al-  
mansa, núm. 18.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á  
don Vicente Lopez y Luis, Capitan del bata-  
llon provincial de Zaragoza, núm. 55 de la  
reserva.

Gobierno de la provincia de  
Madrid.

En el dia 22 del actual, á las tres de su-  
tarde, tendrá efecto ante la Comision de Ha-  
cienda de la Junta de cárceles, en la Sala de  
sesiones de este Gobierno de provincia, la  
subasta para rematar en el mejor postor las  
raciones de pan para los presos y presas po-  
bres de las cárceles de esta corte, con suje-  
cion al pliego de condiciones que se inserta á  
continuacion.

Madrid 3 de marzo de 1858.—Manuel de  
Orovio.

Pliego de condiciones bajo el cual esta  
Junta saca á pública subasta el sumi-  
nistro de raciones de pan para los pre-  
sos pobres de las cárceles de esta corte.

1.º La contrata empezará á regir el dia 1.º  
de abril del presente año, y terminará en 31  
de marzo de 1859.

2.º El contratista estará obligado á su-  
ministrar diariamente las raciones de pan  
que se necesitan para los presos y presas po-  
bres de ambas cárceles, segun el pedido que  
se le haga por la persona destinada al efec-

se calculan por término medio de 800 á 1000 libras de pan de buena clase, bien cocido y sazonado y de la primera hornada del día, se distribuya, advirtiendo que cada ración ha de ser precisamente de una y media libra y en la forma baja y ablanda común.

4.º El número de raciones que haya de suministrarse se entregará dentro de los establecimientos, y deberá estar en cada uno de ellos diariamente al amanecer.

5.º El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, en su delegación la persona que designe, ó el señor Vocal de turno, lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso de que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar comprar otro de buena clase, dando despues conocimiento á la Junta para que esta disponga el que se le cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compra, é imponerle la multa correspondiente según la condición siguiente.

6.º Por la mala calidad del pan, falta en el peso de las raciones ó el retraso en variarlas á su debido tiempo, sufrirá una multa de 500 rs. por la primera vez, 1,000 por la segunda y 1,500 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescisión del contrato.

7.º El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 4,000 rs. vellon en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

8.º El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento, que se le expedirá, previa liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada per el señor Contador de la Junta.

9.º Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión de su contrato; mas si por el contrario, las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª, obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mención, por no cumplir con la obligación contraída, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, según determinan las leyes.

10.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 4,000 rs. vn. en metálico.

11.º El indicado depósito se hará en la Caja general de estos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, á excepción del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato, como garantía del suministro de que habla la condición 7.ª.

12.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con una muestra del pan con media hora de anticipación al acto del remate, no pudiendo admitir mas ni retirarse las entregadas despues de empezado el acto. Para estender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una, para los presos y presas pobres de las cárceles de villa y mujeres de esta corte, según la muestra que acompaño, y bajo las condiciones espresadas en el pliego formulado por la Junta, por el precio de.... maravedis cada ración. Y para asegurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condición 10.

(Fecha y firma del proponente.)

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos y á la cual no se

acompañe el documento que acredite el depósito previo, ó que tenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate.

13.º La subasta se verificará el día 22 del presente mes, á las tres de su tarde, en la sala de remates del Gobierno de provincia, empezando por la lectura del presente pliego, y seguidamente á la de los que contengan las proposiciones presentadas; si hubiese dos ó mas iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos, solamente entre los autores de ellas. Declarado por el señor Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

14.º El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación superior.

15.º Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias.

Madrid 3 de marzo de 1858.—P. A. de la J., Alejo Rocas.—V. B.—Manuel Orovio.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.**  
**Secretaria general.—Emplazamiento.**

Por el presente y en virtud de providencia de la Sala primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á don Joaquin Sanchez, contratista que fué de conducciones terrestres de sal en los meses de agosto á diciembre de 1856, para que dentro del término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar la copia del pliego de descubierto que ha ofrecido el examen de las cuentas de administración de dicha renta de la provincia de Sevilla, correspondientes á la citada época, rendidas por el Administrador principal de Hacienda pública, don José O'Donnell, en la inteligencia que trascurrido el término señalado sin haber verificado su presentación, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de marzo de 1858.—Ossorno.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.**

En virtud de providencia del señor don Antonio García Arqueros, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, dictada á instancia de la Junta Directiva de la sociedad minera *El Nuevo Perú*, se cita, llama y emplaza á don Pablo Gil, poseedor de la acción número 184; don Emilio Martínez de la del 57; don Manuel Caballero, de las del 100 y 170; don José Orveró, de las del 247 y 282; don Vicente Magdalena, de la del 222; don José Márquez, de la del 142; don José Gonzalez, de las del 140 y 141 y don Basilio Orejon, de la del 192, para que en el término de 20 dias se presenten á pagar los dividendos pasivos que se hallan adeudando y han sido repartidos á las acciones de que respectivamente son poseedores, así como para cumplir con lo que prescribe la regla 4.ª del artículo 15 del Reglamento social; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Asimismo se cita y emplaza á los que lo sean de las acciones números 7, 16, 104, 45 y 157 que antes pertenecieron á don Gabriel Gimenez, don Antonio Palacios y don Pedro Taboada, para que dentro del mismo término presenten en la Contaduría de dicha sociedad las lámpas que representan las mismas acciones, para que se tome razon de los endosos hechos, á su favor por aquellos; bajo apercibimiento de que si no lo hacen no tendrá ningun valor la transferencia.

Madrid 17 de marzo de 1858.—Ignacio Palomar.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.**

Competentemente autorizado el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, arrienda en pública subasta varias suertes de tierra para labor, pertenecientes al común de vecinos, por término de seis años, ó sean tres esquilmos; estando señalado para su remate el domingo 25 de abril próximo, á las doce del día, en la sala capitular en dicha villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la corporación, y del que desde luego pueden enterarse las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Colmenar Viejo 19 de marzo de 1858.—El Alcalde presidente, Antolin Morando.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Maria Saldías de Lujan.

**Alcaldía constitucional de Chapineria.**

Con autorización superior se subastan en la villa de Chapineria el arranque de dos encinas, la roza entre dos tierras de otras ocho y la poda de las restantes, que serán unas quinientas, bajo la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y cinco reales en que han sido tasadas.

Está señalado para la subasta el día 18 de abril venidero, de las once de la mañana en adelante, en la sala consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Chapineria 18 de marzo de 1858.—Guillermo Mora.

**Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.**

El amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento que se ha de verificar en esta villa para cubrir el aumento del 50 por 100 impuesto por la superioridad sobre la contribucion de consumos, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, en los cuales podrán enterarse estos vecinos y forasteros con casa abierta en este término municipal del capital imponible de cada uno, pues pasados no se oirá reclamación alguna y se procederá á la derrama de dicho reparto.

Colmenar Viejo 18 de marzo de 1858.—Antonio Boto.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**

**OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 19 DE MARZO DE 1858.**

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO A 0.º		TERMÓMETRO EN REAUMUR.		TERMÓMETRO EN GRADOS CENTÍGRADOS.		DIRECCION DEL VIENTO.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas Inglesas.	Millímetros.	Grados Reaumur.	Grados Centígrados.				
9 de la mañana.	27,965	710,24	10,9	15,6	Norte.	Celajes.		
12 del día.	27,952	709,61	16,6	20,7	Norte.	Idem.		
3 de la tarde.	27,889	708,37	19,7	24,6	Norte.	Idem.		
6 de idem.	27,885	708,27	12,9	10,1	N. N. E.	Idem.		

**BOLSAS ESTRANJERAS.**

Amberes 13 de marzo.—Diferida, 25 5/8 papel.—Interior, 37 5/8 p.

Amsterdam 13 de marzo.—Diferida, 25 15/16.—Exterior, 43 5/8.—Interior, 37 3/16.

Francfort 13 de marzo.—Diferida, 25 3/4.—Interior, 37 3/8.

Londres 13 de marzo.—Consolidados 96 3/4.—Exterior, 44 1/2.—Diferida, 26 3/8.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 6 3/4.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Entrado por las puertas en el día de hoy.**

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
2028 fanegas de trigo.		
4528 arrobas de harina.		
2940 libras de pan cocido.		
7693 arrobas de carbon.		
89 vacas que componen 38356 libras de peso.		
344 carneros que hacen 11657 libras de peso.		
353 cerdos degollados.		

**Precios de artículos al por mayor y menor en este día.**

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca. . . . .	52 á 54	18 á 20
Idem de carnero. . . . .		á 22 1/2
Idem de ternera. . . . .	75 á 95	34 á 42
Tocino añejo. . . . .	128 á 130	44 á 46
Idem fresco. . . . .		38 á 40
Idem en canal. . . . .	66 á 70	
Lomo. . . . .		30 á 34
Jamon. . . . .	118 á 134	46 á 51
Aceite. . . . .	60 á 62	á 20
Vino. . . . .	34 á 42	10 á 16
Pan de dos libras. . . . .		11 á 14
Garbanzos. . . . .	30 á 44	10 á 16
Judías. . . . .	26 á 30	9 á 12
Arroz. . . . .	30 á 34	12 á 14
Lentejas. . . . .	15 á 20	6 á 7
Carbon. . . . .	7 á 8	
Jabon. . . . .	50 á 56	19 á 21
Patatas. . . . .	4 á 5	á 2

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

	Trigo vendido.	Precios.
	Fanegas.	Rs. vn.
20. . . . .		á 45
37. . . . .		47
63. . . . .		48
12. . . . .		49
101. . . . .		50
34. . . . .		54
32. . . . .		56
173. . . . .		57
128. . . . .		58
131. . . . .		59
45. . . . .		60

776

Quedan por vender sobre 150 fanegas. Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 19 de marzo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

Se arriendan las yerbas de primavera de la dehesa de Milla, sita en término de Villanueva de Perales, partido de Navalcarnero, y distante seis leguas de esta corte. Quien quisiere aprovechar dichos pastos se servirá presentarse á contratar con don Saturnino de Zurbano y Espino, que vive en esta referida corte, y su calle de Toledo, número 53, cuarto segundo de la escalera de la derecha, donde se halla el pliego de condiciones. Madrid 19 de marzo de 1858.—Saturnino de Zurbano y Espino.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MADRID.—1858.